

DESPACHO MINISTERIAL

29 de enero del 2020
MICITT-DM-OF-101-2020

Señora
Loretta Rodríguez Muñoz
Presidenta
Tribunal Aduanero Nacional
Ministerio de Hacienda

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a los oficios N° TAN-280-2019 y N° TAN-314-2019, y de acuerdo con la información facilitada por el señor Jorge Mora Flores, Director de Gobernanza Digital, mediante el documento N° MICITT-DGD-MEMO-037-2019, me permito indicarle que:

Según establece la Ley N° 8454 “Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos”, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 8.- Alcance del concepto

Entiéndese por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.

ARTÍCULO 11.- Alcance

Entiéndese por certificado digital el mecanismo electrónico o digital mediante el que se pueda garantizar, confirmar o validar técnicamente:

- a) La vinculación jurídica entre un documento, una firma digital y una persona.*
- b) La integridad, autenticidad y no alteración en general del documento, así como la firma digital asociada.*
- c) La autenticación o certificación del documento y la firma digital asociada, únicamente en el supuesto del ejercicio de potestades públicas certificadoras.*
- d) Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.*



DESPACHO MINISTERIAL

Se puede afirmar que la firma digital certificada es una solución tecnológica que permite autenticar el origen y verificar la integridad del contenido de un mensaje de manera tal que ambas características sean demostrables ante terceros. El valor legal de la firma digital certificada está dado para el mundo electrónico, recordemos que la firma digital certificada es un algoritmo matemático que se le agrega al documento electrónico cuando es firmado digitalmente, esto no hay forma de trasladarlo al mundo de papel, por lo tanto, no habría forma de demostrar la integridad y autenticidad que garantiza la Firma Digital en el mundo electrónico.

En caso de cualquier consulta o información adicional puede realizarla por medio del correo electrónico: gobernazadigital@micitt.go.cr

Atentamente,

Edwin Estrada Hernández
Ministro a.i.
DESPACHO MINISTERIAL

AMM

C: Sr. Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Jorge Mora Flores, Director de Gobernanza Digital, MICITT.
Archivo

